

RESOLUCION N° 1956 - - 2015

"Por la cual se aclara la Resolución N° 1905 del 04 de diciembre de 2015"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lieras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 1599 del 23 de octubre de 2015, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó Personería Jurídica a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA, con Nit No 891.190.472 – 2, con domicilio en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la cual ya estaba previamente reconocida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resolución No 002 del 05 de noviembre de 1974.

Que mediante Resolución N° 2249 del 22 de diciembre de 2014, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA, con Nit No 891.190.472 – 2.

Que mediante Resolución 1905 del 04 de diciembre de 2015, se modificó y corrigió la Resolución 2249 del 22 de diciembre de 2014, artículo primero así: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá- COMFACA, para la Modalidad de atención de HOGARES SUSTITUTOS ONG – DISCAPACIDAD, por el término de (2) dos años contados a partir del 26 de diciembre de 2014, en las instalaciones de su Sede Administrativa ubicada en la Carrera 11 No.10 – 34 de Florencia Caquetá.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento y modificación otorgada a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá- COMFACA, se observa que no se incluyó la población titular de atención.



1956-92

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, requiere de oficio aclarar el artículo Primero de la Resolución N° 1905 del 04 de diciembre de 2015, "Por la cual se modifica y corrige la Resolución 2249 del 22 de diciembre de 2014," Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad de atención Hogares Sustitutos"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución N° 1905 del 04 de diciembre de 2015, en su artículo primero e incluir la población objeto a atender así: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá- COMFACA, para la Modalidad de atención de HOGARES SUSTITUTOS ONG – DISCAPACIDAD, con una población titular de atención de; Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, con discapacidad, que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de derechos que requieren protección del ICBF, por el término de (2) dos años contados a partir del 26 de diciembre de 2014, en las instalaciones de su Sede Administrativa ubicada en la Carrera 11 No.10 – 34 de Florencia Caquetá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución N° 1905 del 04 de diciembre de 2015, "Por la cual se modifica y corrige la Resolución 2249 del 22 de diciembre de 2014, "Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad de atención Hogares Sustitutos"

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá, a los 10 NOV 2016

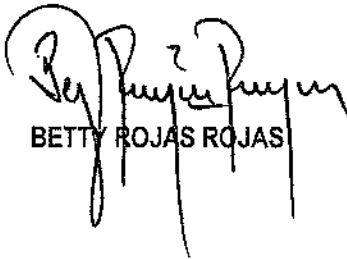
  
**ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO**  
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Sebastian Rodríguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

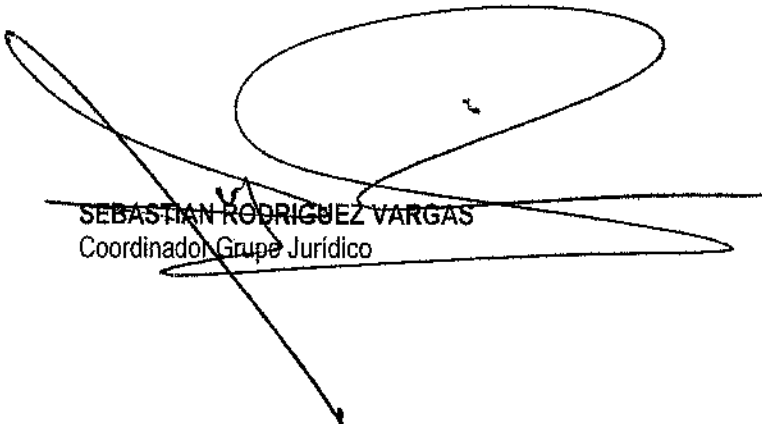
En Florencia Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes noviembre de 2016, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la doctora **BETTY ROJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.770.112 de Florencia Caquetá, en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA "COMFACA**, con NIT 891.190.047 – 2, el contenido de la Resolución 1956 del 10 de noviembre de 2016, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 1905 del 04 de diciembre de 2015." en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma no procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO



**BETTY ROJAS ROJAS**

EL NOTIFICADOR



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes noviembre de 2016, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 decreto 3899 del 8 de septiembre de 2010 y el artículo cuarto de la Resolución 1956 del 10 de noviembre 2016, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la ultima hora hábil del día diecisiete (17) de noviembre de 2016, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA", con NIT No 891.190.047 – 2.



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Juridico